



ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 11:00 horas del día 15 de julio del año 2024, se reunieron en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas de la Subsecretaria de Administración, ubicada en la calle Ignacio Allende entre Isabel la Católica y Nicolás Bravo, segundo piso, colonia Centro, C.P. 23000; los Servidores Públicos que al calce firman, con el propósito de instalar formalmente el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales 2024-2027, con base en los siguientes:

HARESU (URCAO)

ANTECEDENTES

- 1) El 31 de mayo del 2019, fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo de Baja California Sur, mismo que en su artículo 28, establece lo siguiente: *"Para la promoción de la ética en el servicio público, como una tarea y un compromiso asumidos personal y colectivamente, las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, contarán con Comités de Ética o figuras análogas que promoverán la transversalización de las políticas de integridad pública a través de la sensibilización, la divulgación y la capacitación, así como la promoción de un liderazgo ético que reconozca a todas las personas como factores centrales en la consolidación de la nueva ética pública."*...
- 2) Ante la necesidad de prevenir la actuación bajo conflictos de intereses y de generar una nueva cultura ética y de excelencia en el servicio público, en fecha 20 de abril del año 2021, fueron publicados los nuevos Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética.
- 3) Los Lineamientos en su numeral tercero fracción I, establece las Obligaciones de integridad de los Entes Públicos: *"Para el cumplimiento de los objetivos de los presentes Lineamientos, los Entes Públicos, sin excepción deberán: I. Constituir un Comité de Ética en términos de los Presentes Lineamientos;"*...

Yes

[Handwritten signature]



4) El numeral sexto de los Lineamientos, establece que los Comités estarán conformados por doce miembros, atendiendo lo siguiente:

I. **"La Presidencia del Comité"** deberá ser ocupada por la persona que ejerza las funciones de titular de la Unidad de Administración y Finanzas u homóloga y por excepción quien designe la persona Titular del Ente Público;

II. Dos Secretarías designadas de forma directa:

a. La **Secretaría Ejecutiva**, la cual será ocupada por quien designe la Presidencia del Comité de Ética, y

b. La **Secretaría Técnica**, que deberá ser ocupada por una persona servidora pública que, preferentemente, cuente con un perfil jurídico, administrativo, o bien, con experiencia en el tema, y será designada por la Presidencia del Comité de Ética.

III. **Siete integrantes titulares**, que se designarán por votación democrática entre las y los servidores públicos adscritos al Ente Público, elegidos en cada uno de los siguientes niveles u homólogos:

a) Titular de Unidad;

b) Dirección General;

c) Dirección de Área;

d) Subdirección;

e) Jefatura de Departamento;

f) Enlace, y

g) Operativo.

HRS
HRS

cmz

FEA A. CASTRUITA



Entre las personas que ocupen los niveles referidos en los incisos **a), b), c) y d)**, al menos uno de dichos cargos deberá estar adscrito a alguna unidad administrativa cuyas funciones estén relacionadas con **riesgos éticos**, en términos del artículo 4, fracción XIV del Código de Ética, tal y como es el caso de aquellas que se ocupan de contrataciones, recursos financieros, adquisiciones, obras públicas, recursos humanos, recursos materiales, u otra materia afín.

Para efectos del párrafo anterior, quien ocupe la Presidencia del Comité realizará las gestiones pertinentes para llevar a cabo la nominación y elección de una persona titular y su respectiva suplente, garantizando que ambas se encuentren adscritas a alguna de las unidades administrativas previamente referidas.

- IV. Una persona adscrita al Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades**, designada por la titular de dichas instancias.”

FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ

- A.** Los Comités tienen a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental, por lo que tendrán estas obligaciones y atribuciones generales:
- I. “Elaborar y presentar su Programa Anual de Trabajo durante el primer trimestre de cada año en los términos que determine la Contraloría;
 - II. Presentar durante enero de cada año, su Informe Anual de Actividades, a la persona titular del Ente Público, mismo que deberá ser reportado a la Contraloría, en los términos establecidos por ésta;
 - III. Ejecutar y cumplir en los plazos establecidos, las actividades que determine y publique la Contraloría en el Tablero de Control o a través de medios electrónicos;
 - IV. Proponer la elaboración, y en su caso, la actualización del Código de Conducta del Ente Público;



- V. Determinar los mecanismos que empleará para verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta;
- VI. Determinar, conforme a los criterios que establezca la Contraloría, los indicadores de cumplimiento al Código de Conducta;
- VII. Participar en las evaluaciones que al efecto determine la Contraloría, a través de los mecanismos que ésta señale;
- VIII. Fungir como órgano de asesoría y orientación institucional en materia de ética pública y conflictos de intereses, así como en la aplicación del Código de Ética y Código de Conducta;
- IX. Recibir y gestionar consultas específicas de las unidades administrativas del Ente Público en materia de ética pública y conflictos de intereses;
- X. Cumplir con las obligaciones que establece el Código de Ética, así como los protocolos especializados que al efecto se emitan;
- XI. Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética y Código de Conducta respectivo;
- XII. Emitir recomendaciones y observaciones a las unidades administrativas del Ente Público, derivadas del conocimiento de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta;
- XIII. Dar vista al Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, tomando en cuenta la opinión de la persona integrante del Comité de Ética que represente a dichas unidades administrativas, por probables faltas administrativas derivadas de las denuncias de su conocimiento;

mts
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TEA A GASTOS



- XIV. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas, en los términos de los Lineamientos, a través de la persona que ocupe la Presidencia;
- XV. Dar seguimiento a los acuerdos y acciones comprometidos en las mediaciones;
- XVI. Formular recomendaciones a la Unidad administrativa que corresponda, así como a la instancia encargada del control interno, desempeño institucional, o bien, de la mejora de la gestión, a efecto de que se modifiquen procesos en las unidades administrativas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta, incluyendo conductas reiteradas, o sean identificadas como de riesgo ético;
- XVII. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y Código de Conducta, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de conflictos de intereses;
- XVIII. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes en la identificación de áreas de riesgos éticos que, en situaciones específicas, pudieran afectar el desempeño de un empleo, encargo o comisión, a efecto de brindar acompañamiento y asesoría;
- XIX. Instrumentar, por sí mismos o en coordinación con las autoridades competentes, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética pública y de prevención de conflictos de intereses;
- XX. Otorgar y publicar reconocimientos a unidades administrativas o a personas servidoras públicas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura ética al interior de los Entes Públicos;
- XXI. Emitir opiniones respecto del comportamiento íntegro de las personas servidoras públicas que forman parte del Ente Público que corresponda, de conformidad con los presentes Lineamientos;

CMTZ

A. CASTRO



- XXII. Establecer las comisiones que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, y
- XXIII. Las demás que establezca la Contraloría y aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.”
- B.** De conformidad al numeral sexto de los Lineamientos, corresponde al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas u homóloga, por lo que será la Lic. Maricela Villalobos Lucero quien presidirá el Comité, además designará a su suplente en caso de ausencia, a la secretaria ejecutiva, secretaria técnica y a sus respectivos suplentes.

Las referidas designaciones recaen las siguientes Personas Servidoras Públicas:

Designaciones del Presidente del Comité	
Maricela Villalobos Lucero	Titular Presidencia
Carolina Armenta Cervantes	Suplente titular de la Presidencia
Xóchilt Castro Sánchez	Secretaria Ejecutiva
Christian Alán Martínez Rieke	Suplente de la Secretaria Ejecutiva
Marlene Sarahí Angulo Toyos	Secretaria Técnica
María Esmeralda Bautista García	Suplemente de la Secretaria Técnica

INTEGRACIÓN

De acuerdo al numeral 6, fracción III de los Lineamientos, el Comité para el periodo del 2024-2027, se integrará de la siguiente forma con base a la estructura orgánica propia de nuestra Secretaría, quedando:

Nivel Jerárquico	Titulares	Suplentes	Duración gestión
Vocal "A"	Paulina del Carmen García López.	Roberto Ignacio Avilés Rocha	3 años



Vocal "B"	Alberto Osuna Villavicencio	Israel Soria Villa	3 años
Vocal "C"	Daniel Camacho Álvarez	David Armando Escalante Larrinaga	3 años
Vocal "D"	Oscar Fidel Castro Guzmán	Lucio Peralta Agúndez	3 años
Vocal "E"	Gladys Eliana Romero Rivera	Victoria Valery Vélez Valencia	3 años
Vocal "F"	Francisca Alejandra Castro Molina	Maria Isabel Fuentes Fiol	3 años
Vocal "G"	Maria del Sol Salgado Lucero	Eva Guadalupe Martínez Medrano	3 años
Representante del OIC	Donato Michael Melo Escobedo	Rafael León Sierra	3 años

Corresponden las siguientes obligaciones específicas al Comité de Ética:

- I. **Del Informe Anual de Actividades.** Los Comités de Ética deberán presentar en el mes de enero, a la persona titular del Ente Público y a la Contraloría, el informe anual de actividades.
- II. **Del Código de Conducta.** Los Comités de Ética deberán proponer un Código de Conducta aplicable al Ente Público, en términos de las disposiciones normativas conducentes, la política que establezca el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y la Guía que para tales efectos emita la Contraloría; en todo momento deberá primar el uso de un lenguaje incluyente y accesible.
- III. **Del fomento de la nueva ética pública.** Para la difusión y apropiación del Código de Ética y del Código de Conducta, la identificación y gestión de los conflictos de intereses, los Comités de Ética deberán instrumentar mecanismos y acciones de fortalecimiento, tales como capacitación, sensibilización, difusión, sondeos y acciones de mejora.



- IV. **De las capacitaciones y sensibilización.** Podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra modalidad presencial o virtual que facilite el conocimiento y sensibilización en la aplicación concreta de los principios, valores y reglas de integridad que rigen el ejercicio del servicio público, así como la identificación y gestión de los conflictos de intereses y, en general, sobre las disposiciones normativas cuya observancia es competencia de los Comités de Ética.
- V. **De la difusión.** Considerando las políticas y disposiciones en materia de austeridad, los Comités de Ética deberán elaborar materiales y contenidos orientados a difundir los principios, valores y reglas de integridad, así como la identificación y gestión de los conflictos de intereses y, en general, lo previsto en normas cuya observancia es competencia de los Comités de Ética, los cuales podrán constar en medios físicos o electrónicos.
- VI. **Sondeos de percepción.** Los Comités de Ética difundirán, de manera anual, a todo el personal del Ente Público, la invitación a participar en el sondeo de percepción de cumplimiento al Código de Ética, realizado por la Contraloría.
- VII. **Acciones de mejora.** Como parte del Informe Anual de Actividades, los Comités de Ética remitirán a la Contraloría, las evidencias de acciones concretas que se hayan llevado a cabo para atender las áreas de oportunidad identificadas en los sondeos aplicados a las personas servidoras públicas.
- VIII. **Peticiones o propuestas ciudadanas.** Los Comités de Ética estarán facultados para atender las peticiones, recomendaciones o propuestas de mejora que presenten las y los ciudadanos en materia de ética e integridad pública.

INSTALACIÓN DEL COMITÉ

Las personas servidoras públicas que conforman el Comité, han recibido sus nombramientos como integrantes titulares o suplentes, según se trate de cada caso, así como la "Carta



Compromiso" a través de la cual se comprometen a desempeñar las responsabilidades que conlleva su nombramiento; dichas cartas han sido firmadas por cada uno de las y los integrantes.

CIERRE DEL ACTA

Siendo las 11:45 horas del día 15 de julio de 2024, se declara formalmente instalado el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad, para el periodo 2024-2027, conforme al apartado de **Integración**, señalado anteriormente.

Por lo que habiéndose hecho del conocimiento de todos los integrantes del Comité el contenido de la presente acta y al no haber otra información que hacer constar, los integrantes y demás participantes, firman la presente **Acta de Instalación**, consistente en 11 páginas escritas por un solo lado de sus caras, incluidas las firmas, con la finalidad de dotar de plena validez y existencia al Comité, dándose por concluida.-----

Maricela Villalobos Lucero

Presidente

Xóchilt Castro Sánchez

Secretaria Ejecutiva

Marlene Sarahí Angulo Toyos

Secretaria Técnica

Paulina del Carmen García López.

Vocal "A"

Alberto Osuna Villavicencio

Vocal "B"



Daniel Camacho Álvarez

Vocal "C"



Oscar Fidel Castro Guzmán

Vocal "D"



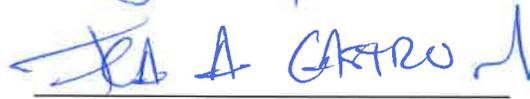
Gladys Eliana Romero Rivera

Vocal "E"



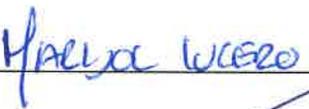
Francisca Alejandra Castro Molina

Vocal "F"



Maria del Sol Salgado Lucero

Vocal "G"



Donato Michael Melo Escobedo

Representante del OIC



Carolina Armenta Cervantes

Suplente del Presidente



Christian Alán Martínez Rieke

Suplente de la Secretaria Ejecutiva



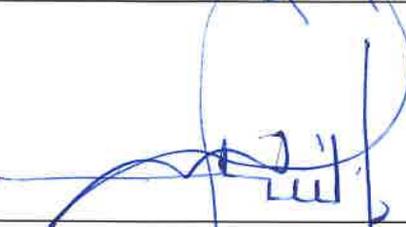
María Esmeralda Bautista García

Suplente de la Secretaria Técnica



Roberto Ignacio Avilés Rocha

Suplemente de Vocal "A"



















Israel Soria Villa

Suplente de Vocal "B"

David Armando Escalante Larrinaga

Suplente de Vocal "C"

Lucio Peralta Agúndez

Suplente de Vocal "D"

Victoria Valery Vélez Valencia

Suplente de Vocal "E"

Maria Isabel Fuentes Fiol

Suplente de Vocal "F"

Eva Guadalupe Martínez Medrano

Suplente de Vocal "G"

Rafael León Sierra

Suplente de Representante de OIC

Esta hoja forma parte del Acta de Instalación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la SEPUIIMM de fecha 15 de julio de dos mil veinticuatro